

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

21018 *ORDEN TAS/3998/2005, de 15 de diciembre, por la que se modifica la Orden TAS/1588/2005, de 20 de mayo, por la que en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007), se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, dentro de los programas nacionales de tecnologías para la salud y el bienestar, y de las ciencias sociales, económicas y jurídicas en el ámbito del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.*

La Orden TAS/1588/2005, de 20 de mayo, establece en la disposición decimosexta apartado 2, la posibilidad de pago anticipado de las subvenciones, exigiendo en este caso como garantía la presentación del correspondiente aval por parte de las entidades beneficiarias de la subvención.

Se ha estimado oportuno establecer una excepción a la obligación de presentación de garantías, en el supuesto de que las entidades beneficiarias sean entidades públicas, en atención a dicha naturaleza.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico Delegado Central y de la Intervención Delegada en los Servicios Centrales del IMSERSO, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden TAS/1588/2005, de 20 de mayo, por la que en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007), se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, dentro de los programas nacionales de tecnologías para la salud y el bienestar, y de las ciencias sociales, económicas y jurídicas, en el ámbito del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).*

El apartado 2 de la disposición decimosexta de la Orden TAS/1588/2005, de 20 de mayo, queda redactado en los siguientes términos:

«2. Podrá efectuarse el pago anticipado de las subvenciones. En este caso los pagos anticipados se garantizarán mediante aval prestado por establecimiento financiero autorizado para operar en España, o por cualesquiera de los otros procedimientos a que se refiere el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, excepto para las instituciones públicas que no estarán obligadas a presentar aval.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de diciembre de 2005.

CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

21019 *RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se da publicidad a la modificación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización del proyecto de Ciudad Digital, con actuaciones básicas en A Estrada y actuaciones complementarias en As Pontes de García Rodríguez y Vilalba, con el objeto de incluir los proyectos «Lugo Digital» y «Vigo Digital».*

Suscrita la modificación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de

Galicia para la realización del proyecto de Ciudad Digital, con actuaciones básicas en A Estrada y actuaciones complementarias en As Pontes de García Rodríguez y Vilalba, con el objeto de incluir los proyectos «Lugo digital» y «Vigo digital», y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de la citada modificación, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de diciembre de 2005.—El Secretario de Estado, Francisco Ros Perán.

ANEXO

Modificación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización del proyecto de ciudad digital con actuaciones básicas en A Estrada y actuaciones complementarias en As Pontes de García Rodríguez y Vilalba, con el objeto de incluir los proyectos «Lugo digital» y «Vigo digital»

En A Toxa, a 25 de noviembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. don Francisco Ros Perán, Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 988/2004, de 30 de abril, y actuando en el ejercicio de atribuciones delegadas por el titular del Departamento de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.1 de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

De otra parte, el Sr. don Emilio Pérez Touriño, Presidente de la Xunta de Galicia, nombrado por Real Decreto 1008/2005, de 30 de julio y actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la Xunta de Galicia, de conformidad con las facultades que le confiere la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de la Xunta y su Presidente.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

EXPONEN

1. La Administración General del Estado en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 149.1.21 de la Constitución en materia de telecomunicaciones de acuerdo con la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, tiene como función elaborar y difundir programas de utilización de los nuevos servicios de telecomunicaciones para la sociedad de la información que contribuyan a la creación de mejores condiciones para el desarrollo económico, social y cultural.

2. La iniciativa e-Europe, aprobada por el Consejo Extraordinario de la Unión Europea, celebrado en marzo del 2000 en Lisboa, y su Plan de Acción «e-Europe 2005» aprobado en junio de 2002, incluye la difusión y acercamiento de la sociedad de la información a los ciudadanos, entre sus líneas de acción prioritarias.

3. El Programa de Ciudades Digitales es un programa de telecomunicaciones cuyo objetivo es la promoción e implantación de la Sociedad de la Información, en un entorno local, incluyendo temas tales como teledministración, comercio/negocio electrónico, teletrabajo, teleformación, telemedicina, gestión de servicios de uso público, aplicaciones para colectivos con requerimientos especiales, cultura, turismo y ocio, entorno doméstico y móvil, etc. Todo ello, basado en redes de telecomunicaciones de banda ancha.

4. Este Programa a su vez, forma parte, en cuanto a las actuaciones que se realizarán en las Comunidades Autónomas objetivo 1, del Programa Operativo para la Sociedad de la Información, dentro del Programa FEDER de la Unión Europea, que se desarrolla durante el período 2000-2006, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la gestión de los Fondos Estructurales europeos. Dado que la Comunidad Autónoma de Galicia es zona objetivo 1, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio tendrá como retorno en el programa FEDER el 50% de su aportación a este Proyecto.

5. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Galicia firmaron, el 16 de septiembre de 2004, un convenio para la realización del proyecto de «Ciudades Digitales» de Galicia. En su cláusula quinta se plantea la posibilidad de incrementar la aportación pública del Ministerio en una segunda fase del proyecto. En estos momentos, desde la Comunidad Autónoma de Galicia existe un interés en acceder a esa segunda fase, que se sustanciará en la realización de los proyectos «Lugo Digital» y «Vigo Digital».